

DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 28 de

enero de 1834.



San Cirilo y San Julian Obispo.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios: se reserva á las cinco y media de la tarde.

Absolucion general en la Trinidad.

Sale el Sol á las 7 horas y 9 minutos, y se pone á las 4 y 51.

Dia horas.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosfera.
27 7 mañana	8	2 33 p. 1 1 1	O. nubecillas.
id. 2 tarde.	11	2 33 1 1 1	S. sereno.
id. 10 noche.	10	33 2	S. id.

ESPAÑA.

Madrid 20 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto.

Deseando remover cuantos obstáculos se opusieron hasta ahora al fomento y prosperidad de las diferentes industrias; convencida de que las reglas contenidas en los estatutos y ordenanzas que dirigen las asociaciones gremiales, formadas para protegerlas, han servido tal vez para acelerar su decadencia; y persuadida de la utilidad que pueden prestar al Estado dichas corporaciones, consideradas como reuniones de hombres animados por un interes comun para estimular los progresos de las respectivas industrias, y auxiliarse reciprocamente en sus necesidades, he tenido á bien, con presencia del expediente instruido sobre el particular, y oido el parecer del Consejo de Gobierno y del de Ministros, resolver, en nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, que todas las ordenanzas, estatutos ó reglamentos peculiares á cada ramo de industria fabril que rigen hoy, ó que se formen en lo sucesivo, hayan de arreglarse para que merezcan la Real aprobacion á las bases siguientes:

1.^a Las asociaciones gremiales, cualquiera que sea su denominacion ó su objeto, no gozan fuero privilegiado, y dependen exclusivamente de la

autoridad municipal de cada pueblo.

2.^a Esta disposición no es aplicable á las obligaciones mercantiles entre partes, de las cuales, con arreglo al código de Comercio, conocerán los tribunales del ramo, donde los haya.

3.^a No podrán formarse asociaciones gremiales destinadas á monopolizar el trabajo en favor de un determinado número de individuos.

4.^a Tampoco pueden formarse gremios que vinculen á un determinado número de personas el tráfico de confites, bollos, bebidas, frutas, verduras ni el de ningun otro artículo de comer y beber. Exceptuáanse de esta disposición los panaderos, visto que no pueden ejercer esta industria sino en cuanto posean un capital que la autoridad municipal determine en cada pueblo para no temer en caso alguno falta de pan.

5.^a Ninguna ordenanza gremial será aprobada si contiene disposiciones contrarias á la libertad de la fabricacion, á la de la circulacion interior de los géneros y frutos del reino, ó á la concurrencia indefinida del trabajo y de los capitales.

6.^a Las ordenanzas particulares de los gremios determinarán la policia de los aprendizages, y fijarán las reglas que hagan compatibles la instruccion y los progresos del aprendiz con los derechos del maestro y con las garantías de orden público que este debe dar á la autoridad local sobre la conducta de los empleados en sus talleres; bien entendido que el individuo á quien circunstancias particulares hayan obligado á hacer fuera del reino, ó privadamente en su casa, el aprendizaje de un oficio, no perderá por eso la facultad de presentarse á examen de oficial ó maestro, ni de ejercer su profesion con sujecion á estas bases.

7.^a El que se halle incorporado en un gremio podrá trasladar su industria á cualquier punto del reino que le acomode, sin otra formalidad que la de hacerse inscribir en el gremio del pueblo de su nueva residencia.

8.^a Todo individuo puede ejercer simultáneamente cuantas industrias posea sin otra obligacion que la de inscribirse en los gremios respectivos á ellas.

9.^a Toda ordenanza gremial vigente hoy, ó que deba hacerse en lo sucesivo, habrá de conformarse á las reglas anteriores, y ninguna podrá ponerse en ejecucion sin la Real aprobacion.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =
Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de enero de 1834. =
A D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Queriendo S. M. la REINA Gobernadora del reino dar al comercio, en favor de sus operaciones mercantiles, pruebas del singular aprecio y distincion que merece en su Real animo esta clase tan benemérita del Estado, y que ni por las detenciones excesivas de géneros en las aduanas se paralice el rápido curso de sus especulaciones, ni que despues de haber cumplido por su parte con los deberes á que sujetan las leyes la circulacion y consumo de los efectos, queden aun expuestos en sus casas, tiendas ó almacenes á nuevos registros é investigaciones, se ha dignado re-

solver que se guarden y cumplan exactamente las reglas siguientes:

1.^a Que se encargue la mayor vigilancia á los empleados en las puertas y rondas con sujecion á responsabilidad.

2.^a Que se prohiba que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de resguardo ó cercas de las capitales y puertos habilitados, se registre ni allane por el resguardo á pretexto de buscar contrabando, ninguna casa ni almacén, á excepcion de aquellos casos en que el seguimiento de una causa requiera que se busque el cuerpo del delito, ó que de hecho se persiga el bulto ó género desde el punto por donde se introdujo ó por hallarse en la calle.

3.^a Que el comercio no está obligado á presentar las notas de los géneros que no ha despachado despues de su introduccion.

4.^a Que no se demore el despacho de géneros en las aduanas, especialmente en las fronteras y puertos; y que para ello se ocupea los empleados en horas ordinarias y extraordinarias bajo la responsabilidad de los perjuicios que se sigan al comercio.

5.^a Que si se presentasen artículos no comprendidos en los aranceles, se despachen en el acto, quedando obligacion del que los presentó de responder de los derechos si se le cargasen.

De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. y V. SS. muchos años. Madrid 18 de enero de 1834. = Josef de Arana de. = Sres. directores generales de Rentas.

Idem 22.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su muy cara y augusta Hija Doña ISABEL II, se ha servido resolver por Real decreto de 18 del actual que D. Justo Josef Banqueri cese en el encargo del despacho de la superintendencia general de la Real Hacienda que le fue conferido en 27 de diciembre último, y continúe desempeñando la plaza que obtiene en la junta de Aranceles.

Atendiendo S. M. la REINA Gobernadora á la lealtad y servicios del mariscal de campo de los Reales ejércitos D. Josef Martinez de S. Martin se ha servido, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, conferirle la propiedad de la capitania general de Valencia, que servia interinamente.

Gaceta de Madrid.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Mateo Cortés de Zalón, del Consejo de S. M. (Q. D. G.) alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de la ciudad de Valencia, condecorado con la cruz de distincion de la junta superior del reino de Aragon, y alcalde mayor primero teniente corregidor de la presente ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á D. Santiago Campelo capitan, á Vicente Campelo contra maestre, á los marineros Ramon Siaba, Francisco de Sil, Josef Fernandez, Juan An-

dres Gonzalez, y Josef Vicente Auhjá, y al cocinero Josef Reloba del bergantin español Jesus Maria y Josef, para que dentro el termino de diez dias á contar desde la fecha, comparezcan de rejas á dentro en las Reales cárceles de esta ciudad, para recibirles la competente declaracion y oírles en defensa en méritos de las diligencias que por comision de la Junta Municipal de Sanidad me hallo instruyendo sobre la fuga que verificaron todos los sobre expresados de dicho bergantin, en la noche del cuatro de noviembre del año próximo pasado, y de no comparecer en el referido término se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas citarles ni llamarles. Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia se manda fijar el presente por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertarlo en el periódico de la misma. D.do en Barcelona á los veinte y siete de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.—Mateo Cortés de Zalón.—Por mandado de S. S.—Agustin Arolas, escribano.

AVISOS AL PUBLICO.

Deseando la junta encargada de ensanchar la plaza de Palacio, formar la cuanto antes, de suerte, que sea una de las mejores de España por su regularidad, magnificencia y amplitud, ha vencido ya las dificultades que ocurrían antes de pasar á la subasta de los solares que ocuparán los edificios que deben levantarse en su recinto. Su principal objeto ha sido hermanar en orden á su construccion cierta belleza artistica acomodada á la grandiosidad del sitio con el indispensable requisito de la solidez, elevando de este modo un monumento que manifieste la cultura de esta industriosa capital. Para verificar dicha subasta con la posible publicidad, ha dispuesto, de acuerdo con su Presidente el Excmo. Sr. Capitan General de esta provincia, celebrarla á las diez de la mañana del 4 del próximo febrero en una de las piezas del Real Palacio á beneficio del mayor licitador siempre que se consideren admisibles las posturas. Desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio hasta el citado 4 de febrero estarán de manifiesto las tablas, el plan y el diseño en la escribania de la Capitania general, calle de S. Severo num. 16, á donde podrán acudir los que gusten enterarse de las condiciones de la venta y de la planta de los edificios. Barcelona 27 de enero de 1834.—Ramon Lopez Soler, secretario.

Continúan hoy á las 10 de la mañana las oposiciones de cátedra en el Real Colegio de Medicina y Cirugia: el Dr. D. Ramon Ferrer desempeñará el tercer ejercicio explicando y demostrando en el cadáver: los músculos de la parte anterior y posterior de la pierna.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Real Casa de Caridad de esta ciudad que se anuacia al público con papel de 20 del corriente, ejecutado hoy dia de la fecha en el salon del Real Palacio, han salido los números que á continuacion se espresan.

Suertes.	Números premiados.	Rs. vn.
1.	13403.....	12000
2.	15379.....	1000
3.	6686.....	1000

Desde la suerte cuarta hasta la cincuenta y tres inclusive son premiadas

con 100 rs. vn. cada una, cuyos números se expresan á continuación.

3383	8618	8904	5825	5018	2476	9767	310
15595	6324	5033	5918	14836	3971	14540	
8023	13250	2533	13587	1099	9831	7592	
5973	8090	14501	14658	2772	224	14286	
9455	3109	14324	3531	4401	11903	5712	
2162	15676	3676	8834	10666	11748	15164	
8056	8050	8933	2441	7302	14309	11666	

54 y última 10131..... 3000 rs. vn.

En esta rifa se han despachado 16000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus respectivos premios á la casa de D. Epifanio de Fortuny calle del Pom d'Or, en la plaza de los Arrieros, de 10 á 12 de la mañana del martes y del viernes próximos siguientes, únicos dias en que estará abierta la tesoreria.

Hoy se abre otra rifa, que se cerrará el domingo próximo 2 de febrero, de los 54 premios siguientes:

1. ^o de.....	12000 rs. vn.	clusive á 100 reales vellon cada uno.....	5000 rs. vn.
2. ^o de.....	1000 rs. vn.	54. ^o y último de.	3000 rs. vn.
3. ^o de.....	1000 rs. vn.		
4. ^o y siguientes hasta el 53. ^o in-			

Se aseguran todos los predichos premios; y si se espidieren mas de 16000 billetes, las tres cuartas partes del valor de los excedentes se distribuirán en suertes extraordinarias de 100 rs. vn. cada una, añadiéndose á la última el quebrado, que tal vez resultare. Barcelona 27 de enero de 1834. = Antonio Monmany, secretario.

En el sorteo de la rifa que se anunció en el dia de ayer ejecutado en el de hoy, en el Salon de las Casas Consistoriales de esta ciudad, presidiéndolo el Sr. D. Rafael Maria de Durán, uno de los Se. ores. Regidores de la Junta Comisionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la propia ciudad, en favor de la reposicion de los empedrados de las calles de la misma, han salido premiados los números siguientes.

Suertes.	Números premiados.	Duros.
1.	4141.....	750
2.	37228.....	100
3.	12404.....	80
4.	25014.....	70
5.	15080.....	60
6.	31009.....	50
7.	1644.....	40
8.	9081.....	30
9.	5118.....	800

APROXIMACIONES.

Suertes.	Núm. premiados. duros.	Núm. premiados. duros.
1.....	4139..... 10	4142..... 10
2.....	4140..... 10	4143..... 10

3.....	37227.....	4	37229.....	4
4.....	12403.....	4	12405.....	4
5.....	25013.....	4	25015.....	4
6.....	15079.....	4	15081.....	4
7.....	31008.....	4	31010.....	4
8.....	16243.....	4	16245.....	4
9.....	9080.....	4	9082.....	4
10.....	5116.....	8	5119.....	8
11.....	5117.....	8	5120.....	8

Suertes extraordinarias premiadas con 20 duros cada una.

121	3610	7326	12336	17707	22496	27951	34358
1070	4371	8546	12540	18082	23023	28615	36101
1613	4513	10254	12593	18577	24051	29254	36578
2182	4718	10305	14417	18951	24958	30220	37964
2548	6129	10480	15047	19691	25645	30560	
2680	6257	10653	15936	21785	27795	31107	
2701	7259	10796	16718	22402	27818	31961	

En esta rifa se han distribuido hasta 38200 cédulas, siendo el último número premiado el 10305 el cual ha ganado 25 duros.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la Mayoría de las Casas Consistoriales, de 10 á 12 de la mañana del martes y del viernes próximo.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo 2 de febrero en 9 suertes á saber.

1. ^a	750 duros.	6. ^a	50
2. ^a	100	7. ^a	40
3. ^a	80	8. ^a	30
4. ^a	70	9. ^a	300
5. ^a	60		

Habrà 4 aproximaciones de 10 duros cada una para los dos números anteriores y posteriores de la primera suerte, de 8 duros para los de la última y de 4 para el anterior y posterior á las 7 restantes.

Sea cual fuere el número de jugadores se aseguran los premios indicados y de lo que escediere de 249 se darán las tres cuartas partes en suertes de 20 duros, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte extraordinaria.

Barcelona 27 de enero de 1834. — Francisco Maimó y Arnús, habilitado para ayudante de escribano mayor y Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administración del mismo, han salido premiados los números siguientes:

Suertes. Números.

Premios.

1. 1978 Una salvilla, un cucharón, ocho cubiertos y una pila para agua bendita todo de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.
2. 2746 Un par de candeleros con su platito y espaviladeras todo de plata.

3. 3241 Unos pendientes de amatistas montados en oro.
4. 5872 Unos idem de esmeraldas y diamantes.
5. 4947 Seis cubiertos de plata.
6. 1871 Idem.
7. 5678 Idem.
8. 5613 Unos pendientes de diamantes y una soguilla de oro.

Estraordinarias.

1. 8170 Dos cubiertos de plata.
2. 6211 Idem.
3. 2788 Idem.
4. 6468 Idem.
5. 5943 Idem.
6. 6125 Idem.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la habitacion del Rdo. Prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo proximo 2 de febrero en ocho suertes á saber:

1. Una azafate, un cucharon, ocho cubiertos y una palmatoria todo de plata y seis cuchillos con mangos de idem.
2. Una escribania de plata.
3. Unos pendientes de amatistas montados en oro.
4. Unos idem de esmeraldas y diamantes.
5. 6 y 7. Seis cubiertos de plata cada una.
8. Unos pendientes de diamantes y una soguilla de oro.

A mas habrá seis suertes estraordinarias de dos cubiertos de plata cada una. Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vn. cada uno.

En el mismo domingo 2 de febrero se cerrará la rifa de los tres cerdos llamada de San Anton, á beneficio de los exósitos del mismo Hospital.

Barcelona 28 de enero de 1834. — Francisco Mas, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Mahon y Mallorca el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, con la correspondencia. De Solier en 2 dias el jabeque Virgen del Carmen, de 21 toneladas, su patron Matias Vidal, con algarrobas, leña y géneros. Ademas ocho buques de la costa de esta provincia, con vino, trigo y madera.

Idem toscana. De S. Estéban, Liorna y Marsella en 22 dias el bergantin-goleta la Concepcion, de 55 toneladas, su capitan Josef Pieruzzini, con duelas para Salou.

Despachadas.

Laud español Sto. Cristo, patron Pedro Medina, para Alicante con azúcar y otros efectos. Id. id. patron Vicente Pizá, para Valencia con queso y otros efectos. Id. Sta. Bárbara, patron Jorge Bosch, para Mallorca con lastre. Ademas quince buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Funciones de iglesia. Continúa el novenario á nuestra Señora de Monserrate en la parroquia de San Miguel, empezándose á las cinco de la tarde,

y predicará hoy el R. P. Fr. Juan Romeu , Lr. en sagrada Teología , religioso Franciscano.

Solemnes cultos con que la Rda. Comunidad de Domeros y Beneficiados de la parroquial de San Pedro de las Puellas tributan á su insigne patrona y muy noble Romana Severa virgen y mártir en la mañana del 29 : hoy vispera de la Santa á las cinco de la tarde la Rda. Comunidad cantará solemnes completas , y despues los gozos de la Santa. Mañana á las nueve se cantará un solemne oficio , y por la tarde á las cinco el santo rosario , cuyos misterios explicará y despues elogiara las virtudes y glorias de la Santa el Rdo. Dr. D. Mariano Costa , Presbitero , Beneficiado de la misma iglesia , y Catedrático de Teología en el Seminario Episcopal. Es indudable (pues lo acredita la experiencia) que los verdaderos devotos que con fe viva se acogen á la proteccion de la Santa , logran del Todopoderoso por su intercesion el alivio y consuelo de sus males , y en particular del dolor de cabeza á cuyo fin se da algodón que ha tocado la cabeza y cabellos de la Santa que se venera en dicha parroquial iglesia. Asi pues se espera de la piedad de los parroquianos y demas fieles barceloneses la asistencia á estas funciones.

Mañana en la iglesia de S. Felipe Neri se celebrará la fiesta de S. Francisco de Sales: á las 10 habrá solemne oficio, con asistencia de la musica de la Sta. iglesia Catedral, y predicará el R. P. F. Juan Llorens, religioso Dominicó: por la tarde á las cuatro se cantará el Smo. Rosario cuyos miserios y plática dirá el R. P. P. F. Buena Ventura Manegat, tambien Dominicó, concluyéndose con los gozos del Santo.

Teatro. Beneficio del señor Miguel Ibáñez, actor de la compañía de verso y segundo tenor de la opera italiana. Una comedia nueva es una adquisicion muy rara cuando son tantos los que la buscan y tan pocos los que las escriben con alguna probabilidad de acierto : á pesar de esta dificultad, me es dado en un dia en que debo esmerarme en probar al público mi gratitud, presentar una composicion dramática nunca representada en este teatro y que tiene ademas el mérito de haber sido sacada del candal italiano por D. Luis de Mendoza : esta es la comedia en cinco actos, titulada : *La recién casada*. Quizás su objeto moral, sus interesantes situaciones y su cuidado lenguaje le valdrán un lugar distinguido en la escena: para ello las señoras J. Perez, M. Gun, J. Ferrer, E. Castaño, y los señores A. Valero, G. Duclos, J. Tormo, J. Robreño y S. Selma se esmerarán conmigo en el mejor desempeño que permite la inmensidad de trabajo que pesa sobre la compañía. En seguida la condescendencia de los señores de la representación italiana me proporciona el poder intermediar mi funcion con una pequeña academia compuesta de los siguientes piezas : 1.^a El famoso duo de *I Normanni á Parigi* entre la señora Brambilla y el señor Badisli. 2.^a Duo de la *Sposa Fedele*, por los señores Zucoli y Maguan. 3.^a El hermoso duo de *Guilhelmo Tell*, por los señores Verger y Badisli. Y se dará fin á tan variado espectáculo con el siempre aplaudido sainete bilingüe, titulado : *La Layeta de San Just.* — Miguel Ibáñez. A las 6½.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.